



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIBATI GUASU, MBAJAPI TÈTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÁ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÁAJÓOHNÁK
NEMOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 39/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 28 de marzo de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 15 de marzo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño autorización de la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Carapari y ADRA BOLIVIA para la ejecución del proyecto **"REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS"**
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 17 de marzo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Bernardo Crispín Maragón, Udy Laida Peñaranda Soruco, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Surca Sánchez.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÁ LHÁIYAHÚUDYÉD OOKÁAJÓOHNÁK
NEMOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Carapari y ADRA BOLIVIA para la ejecución del proyecto **"REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS"**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Carapari, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Aida Velasquez Chandan
PRESIDENTE (a.i.) ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme


Bernardo Crispin Maragon
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

